

CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO PARA SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL FARO DES CAP D'ARTRUTX (MENORCA). (EM-397.1)

A continuación damos respuesta a las consultas planteadas a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares.

PREGUNTA 1.

1. -(Cláusula 8.16 dentro del pliego de cláusulas donde se indica el horario de apertura mínima del servicio: Obliga a abrir todo el año, no solo en verano..):Esto es muy extraño ya que cualquiera que conozca la zona sabe que en invierno la zona turística esta cerrada y en verano abrir a primera hora tampoco tiene sentido cuando los turistas de la zona tienen desayuno incluido en el 95% de los hoteles.

RESPUESTA

R1: Según especifica la cláusula 8.16 del Pliego de Cláusulas que rigen el concurso:

8.16. El autorizado deberá proponer el horario de apertura del servicio de bar-cafetería antes del inicio de la explotación, teniendo que ser aprobado por la Dirección de la APB. El servicio mínimo de bar-cafetería se realizará: en la época estival (esto es, del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos incluidos) todos los días de 8,00 a 22,00 horas, y en el resto del año todos los días de 9,00 a 19,00 horas. No podrá cerrarse el establecimiento, salvo causa mayor, más de una semana seguida, ni más de cuatro (4) días no consecutivos durante la época estival, ni de ocho (8) días no consecutivos durante la época no estival.

PREGUNTA 2.

2. -Cláusula 19 dentro del pliego de cláusulas donde se indica la obligación de pago de todos los impuestos de actividad, incluyendo el IBI, impuesto que no suele imputarse al gestor, es del propietario.: Esta bien esto? cuanto es el importe del IBI? Y porque se paga el IBI de todo el faro cuando solo se adjudica una parte?

RESPUESTA

R2: Se repercutirá al adjudicatario la parte proporcional correspondiente a las instalaciones puestas a disposición para su explotación.

PREGUNTA 3.

3. Dentro de la documentación de los sobres 1 y 2 hay que presentar 3 declaraciones juradas, ¿Hace falta que sean ante notario o no es necesario?, además hay que presentar el modelo 4 de documento firmado por un representante de la administración, ¿Se tiene que presentar previamente ante algún representante de la APB, ante notario,.....? Es importante saberlo porque en la presentación o se puede hacer al solicitar copia en papel y en cd de todo, en el acto no da tiempo a hacer la copia en cd.

RESPUESTA

R3: No es necesario realizar declaración jurada, ni ante notario, ni ante representante público. Sería de aplicación el "Modelo 4", como declaración expresa para los términos en él expresados, sin referencia al representante público.

PREGUNTA 4.

4. Necesidad de repintar con 2 capas el complejo seis meses antes de cumplir los 3 años en la cláusula 9.6 cuando también exige pintar el complejo al inicio de cada año de licitación en las bases, es redundante en el último año de actividad.

RESPUESTA

R4: Atendiendo a la exigencia de pintar el complejo al inicio de cada año, no se considera necesario repintarlo seis meses antes de cumplir los 3 años.

PREGUNTA 5.

5. Limitación anual de las subidas de precios a un máximo del IPC cuando el convenio colectivo de Baleares va a subir un 3,5% anual, cláusula 10.3.

RESPUESTA

R5: Esta cláusula resulta de aplicación para aquellos servicios que prestara el licitador y estuvieren sujetos a tarifas máximas aprobadas por la Autoridad Portuaria. El pliego no presenta servicio alguno en ese sentido.